

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	731244089001- 2016-00246-00.
Demandante:	Marco Aurelio Rivera González
Causante:	Benedicta Pineda y Marco Aurelio González

Mediante auto del 31 de enero de 2017, se declaró abierto y radicado en este Despacho Judicial, el juicio de sucesión de Benedicta Pineda y Marco Aurelio González, reconociéndose como herederos interesados a los señores Flora Inés González Pineda, Pablo Absalón González Pineda, María Isabel González, Carlos Miguel Bohórquez y Marco Aurelio González Pineda. conforme lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso.

Notificada la demanda a los demás herederos interesados y realizada la publicación del emplazamiento a quienes se creyeran con derecho a intervenir en el presente juicio, se señaló fecha fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas de la sucesión, la que se llevó a cabo legalmente el día 4 de agosto de 2022; los cuales fueron debidamente aprobados decretándose la partición y elaborándose la respectiva por parte del apoderado judicial de los interesados.

Finalmente se arrimó el trabajo de partición a través de escrito del 11 de agosto de 2022, por lo que se verificó que el mismo se halla acorde y ajustado a derecho.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del referido Trabajo de Partición y Adjudicación, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido artículo 509 del Código General del Proceso, se considera procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,** administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Proceso: Sucesión

Radicación: 731244089001- 2018-00265-00. Demandante: Marco Aurelio González Rivera y Otros

Causante: Benedicta Pineda y Otro

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y

adjudicación de los bienes presentados dentro de la sucesión de los

causantes BENEDICTA PINEDA Y MARCO AURELIO GONZÁLEZ RINCÓN,

elaborado por el doctor ANDRÉS FELIPE PARRA SIERRA, conforme lo

dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que, a costa de los interesados, se expidan copias

auténticas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de esta

Sentencia con su notificación y ejecutoria, paras los fines legales

pertinentes.

TERCERO: Se ordena la protocolización del trabajo partitivo y la Sentencia

ante la Notaría Única del Círculo de Cajamarca - Tolima, conforme al

artículo 509 del C.G.P.

CUARTO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares que se

hubieren practicado en este asunto, para efectos del registro de la Sentencia,

si es del caso.

QUINTO: ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se

encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ